



MARTES 14 DE JULIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 157
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 999

Córdoba, 08 de julio de 2020

VISTO: las actuaciones mediante las cuales se gestiona la adecuación de las previsiones contempladas en el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 312/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 297/2020 y sus prórrogas, se ha dispuesto y extendido el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, según el caso, hasta el día 17 de julio del corriente, inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación, ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por Decreto Nro. 260/2020 y sus complementarios, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID-19.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 469, la Provincia adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y urgencia N° 576/2020, estableciéndose la vigencia de las previsiones del Decreto N° 195/2020 y sus sucesivas prórrogas, a partir del 1° de julio y hasta el 17 de julio del corriente, inclusive, siendo de aplicación en los mismos términos y condiciones las medidas de seguridad y prevención sanitarias adoptadas hasta el día de la fecha por el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 10.690 y sus normas complementarias, así como por las demás autoridades locales competentes en el ejercicio de sus funciones.

Que en el marco de las medidas que se vienen adoptando, la situación actual de la pandemia impone el seguimiento permanente, control y fiscalización dentro de la Provincia, como así adoptar medidas de excepción que el caso requiera.

Que en tal sentido y conforme el requerimiento planteado por el Área de Epidemiología de esta Cartera Ministerial, es menester establecer como medida de excepción a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 312/2020 Anexo I - Protocolo de Recepción y Aislamiento de Personas Residentes en la Provincia de Córdoba-. que los casos positivos Covid - 19 que no requieran internación, a criterio de la autoridad del Área de Epi-

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 999..... Pag. 1

MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES

Resolución N° 1522..... Pag. 2

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 145..... Pag. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
APRHI

Resolución General N° 16..... Pag. 3

Resolución General N° 17..... Pag. 4

demiología dependiente de esta Cartera de Salud, deberán realizar aislamiento obligatorio por 14 días corridos en los establecimientos extra-hospitalarios destinados a tal fin con que cuenta actualmente la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo informado por la Dirección General Legal y Técnica, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE que los casos positivos Covid -19 que no requieran internación, a criterio de la autoridad del Área de Epidemiología dependiente de esta Cartera de Salud, deberán realizar aislamiento obligatorio por 14 días corridos en los establecimientos extra-hospitalarios destinados a tal fin con que cuenta actualmente la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el incumplimiento a lo dispuesto en el Apartado precedente será pasible de la aplicación del régimen de multas excepcionales previstas derivadas del no acatamiento de las órdenes del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), sin perjuicio de la denuncia penal que pudiera corresponder.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Centro de Operaciones de Emergencia (COE), notifíquese, publíquese y archívese.

FDO.: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD



MINISTERIO DE TRABAJO

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y RELACIONES
LABORALES**

Resolución N° 1522

Córdoba, 2 de julio de 2020.

VISTO: La necesidad de restablecer los servicios brindados por el departamento Protección de la Salud de este Ministerio, adaptando el mismo al uso de las nuevas tecnologías de la comunicación;

Y CONSIDERANDO:

Que el receso administrativo previsto en el Decreto N° 195/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y el mantenimiento de las condiciones de emergencia sanitaria y aislamiento social, preventivo y obligatorio previsto por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus prórrogas, han impuesto la necesidad de adaptar los servicios brindados por el Ministerio de Trabajo a una prestación virtual.

Que sin perjuicio de la emergencia que impone el aislamiento social, preventivo y obligatorio, las medidas de prevención de propagación y contagio del virus COVID—9 se deberán sostener en el tiempo y, en tal sentido, resulta aconsejable prever la adaptación de los procedimientos utilizando los medios que aportan las TIC (Tecnología, Informática y Comunicación).

Que aún más allá de las necesidades a las que obliga la situación de emergencia por la pandemia, la oportunidad de aplicar las TIC al procedimiento administrativo laboral resulta inmejorable, propendiendo a otorgar al mismo de las herramientas que simplifiquen trámites y faciliten el acceso de los administrados al servicio administrativo, previendo a futuro el nacimiento de un nuevo procedimiento moderno y acorde a los tiempos actuales.

Que el departamento Protección de la Salud brinda un servicio de fundamental importancia mediando en las discrepancias que surgen en enfermedades inculpables, trámite que se encuentran regulados por el artículo 22 de la ley 8015, Decreto Reglamentario 2443/91 y Resolución 4/2017 de

esta Cartera Laboral, normativa básica sobre la cual debe estructurarse el nuevo procedimiento adaptado a las TIC.

Que, asimismo, en aquellos casos en los que resulte necesaria la presencia física del trabajador para su análisis clínico, deberán adoptarse todas las medidas necesarias de bioseguridad para la prevención de propagación y contagio de COVID-19, lo cual deberá mantenerse con carácter prioritario mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria.

Que por lo expuesto, en atención a la urgencia que implica la necesidad de restablecer el servicio del Departamento Protección de la Salud y en uso de atribuciones que le son propias;

**LA SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: APROBAR el PROTOCOLO PARA JUNTAS MÉDICAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, que en Anexo único forma parte integrativa de la presente.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la entrada en vigencia de dicho Protocolo para la prestación de servicios a distancia del departamento Protección de la Salud para Juntas Médicas por Discrepancias entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3: PROTOCOLÍCESE, publíquese y Archívese.

FDO: ELIZABETH BIANCHI SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 145

Córdoba, 08 de Mayo de 2020.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385 – 002489/2020 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota suscripta por el Sr. Raúl Sansica, en su carácter de Director del Teatro Real, dirigida a la Sra. Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., en la cual solicita autorización para la realización de la "5ta. Edición del Concurso Internacional de Relatos Humorísticos - Alberto Cognini – Edición 2020," previsto a desarrollarse desde el día 04 de Junio de 2020 hasta el día 31 de Agosto de 2020, dando a conocer los resultados el día 30 de septiembre de 2020.-

Que a fs. 02/04, obran adjuntadas Bases y Condiciones para la convocatoria al concurso propuesto en autos.-

Que a fs. 06 luce Visto Bueno otorgado por la Presidenta de ésta Agencia a la presente convocatoria.-

Que a fs. 08 lucen partidas presupuestarias emitidas por la Jefatura de Área Contable y Ejecución de Presupuesto, de acuerdo a la Ley Anual de Presupuesto N° 10.678 para el año 2020 y demás normativa vigente en la materia.-

Que se advierte que las Bases del Concurso que nos ocupa garantizan la igualdad en la participación de aquellos interesados, toda vez que detallan quienes pueden participar, la recepción de las obras, fecha de cierre de la convocatoria y los premios a otorgarse.-

Que en cuanto a la composición del Jurado Interviniente, se entiende que garantiza la imparcialidad y transparencia de la Convocatoria, por cuanto está compuesto por reconocidas personalidades del humor y la cultura.-

Que los montos de los premios a otorgarse consisten en: pesos veinticinco mil (\$ 25.000) para el primer premio, pesos veinte mil (\$ 20.000) para el segundo premio, pesos quince mil (\$ 15.000) para el tercer premio

y pesos quince mil (\$ 15.000) para mención mejor relato humorístico sobre pandemia. Los honorarios para los tres Jurados ascienden a la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000).-

Que se advierte que el concurso propuesto se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., contempladas en el Artículo 51° inc. 17° del Anexo I, de la Ley N°10.029, y en especial a tenor de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, que dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".-

Que el procedimiento de la Convocatoria se ajusta a lo que establece la "Carta del Ciudadano" Ley N° 8835 respecto de la participación, información y transparencia como Deberes del Estado Provincial, la Constitución Provincial en su art. 19 in. 4, sobre el derecho de participar en los beneficios de la cultura y la Carta de Recomendación de la UNESCO relativa a la Participación, definiciones de acceso a la cultura y participación de la vida cultural.-

Por ello, normativa legal citada, Ley Anual de Presupuesto para el año 2020 10.678, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 141/2020, y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Convocatoria para participar en la "5° Edición del Concurso Internacional de Relatos Humorísticos "Alberto Cognini – Edición 2020", conforme los lineamientos y condiciones establecidas en las Bases y Condiciones las cuales se acompañan como Anexo I a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: SUSCRIBIR los contratos de locación de obra con los Sres. Mariano Alberto Cognini, Carlos Gabriel Presman y Elisa Gagliano, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), para cada uno de ellos, en concepto de honorarios profesionales por intervención como Jurados en la presente Convocatoria.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR la suma total de pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$ 135.000,00) que demandará la ejecución de la presente Convocatoria, de la siguiente manera:

- \$ 75.000,00 a la Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa Artístico Cultural 629 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Partida Principal 06 – Transferencias para Erogaciones Corrientes, Partida Parcial 06 – Transferencias al Sector Privado, SubParcial 07 –Transferencias para Actividades Científicas y Académicas, del P.V.-

- \$ 60.000,00 a la Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Subprograma 07 – Teatro Real, Partida Principal 03 – Servicios No Personales, Partida Parcial 05 – Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros, SubParcial 99 – Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros, del P.V.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.-

FDO.: NORA ESTHER BEDANO, PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. - JORGE ALVAREZ, VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 16

Córdoba, 11 de Mayo del 2020

VISTO el Expediente N° 0733-018832/2018 en el que se solicita la determinación de Línea de Ribera Definitiva del Río Calabalumba en un tramo que comprende el paso de dicho curso por la Localidad de Capilla del Monte del Departamento Punilla, formulada por el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Calabalumba en un tramo que comprende el paso de dicho curso por la Localidad de Capilla del Monte del Departamento Punilla, entre las Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecho: 4357573.03 – 6584809.86; Inicio Margen Izquierdo: 4357560.72 – 6584791.48; Final Margen Derecho: 4355838.11 – 6585735.56; Final Margen Izquierdo: 4355809.44 – 6585685.64.

Que el tramo correspondiente a la delimitación sub examine luce graficado en Planos de Determinación de Línea de Rivera que se adjuntan

a fojas 47/51 y se encuentran suscriptos por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio.

Que a fojas 3/10 obra Memoria Técnica del Cálculo Hidráulico del tramo del Río Calabalumba cuya determinación de línea de rivera se pretende, elaborada por el Ing. Civil Leónidas Nicolás NYSTOROWYCZ – M.P. 5191/X.

Que a fojas 16/18 el referido Departamento de Límites y Restricciones al Dominio, expide informe respecto de las parcelas colindantes con el tramo bajo examen y los datos de los propietarios de la misma.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 35) y constancias de notificaciones cursadas a los colindantes denunciados (fs. 19/32 y 39/42), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado objeciones.

Que el Departamento Servicios Hidrológicos expide Informe Técnico de su incumbencia, incorporado a fojas 44, expresando que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva en el tramo bajo examen es de 175m³/seg.

Que a fojas 45 y 52 lucen sendos informes del Departamento de Límites y Restricciones al Dominio por medio de los cuales, ratificando la

modelación hidráulica realizada, propicia el dictado del acto administrativo que apruebe los límites fijados, atento haberse cumplimentado los plazos procesales de conformidad a la normativa vigente y no haberse presentado objeciones técnicas por parte de los colindantes.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 85/2020 obrante a fojas 53 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del RÍO CALABALUMBA en un tramo que comprende el paso de dicho curso por la Localidad de Capilla del Monte del Departamento Punilla, comprendido entre las Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecho: 4357573.03 – 6584809.86; Inicio Margen

Izquierdo: 4357560.72 – 6584791.48; Final Margen Derecho: 4355838.11 – 6585735.56; Final Margen Izquierdo: 4355809.44 – 6585685.64., que ha sido graficada en los Planos que, como ANEXO UNICO compuesto de cinco (5) fojas, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. CESAR DARIO SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

Resolución General N° 17

Córdoba, 11 de Mayo del 2020

VISTO el Expediente N° 0733-017263/2018 - Cuerpos I-II en el que a solicitud del señor Martin DEFILIPPI – DNI 29.542.017 se tramita la determinación tanto de Línea de Ribera Definitiva como de la Línea de Riesgo Hídrico sobre el Río Jesús María correspondiente a un tramo del paso del citado curso entre las Localidades de Jesús María y Sinsacate.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Jesús María en el tramo que comprende el paso de dicho curso entre las Localidades de Jesús María y Sinsacate, ubicado entre las Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecho: 6573737.01 – 4395863.11; Inicio Margen Izquierdo: 6573802.98 – 4395886.58; Final Margen Derecho: 6574046.93 – 43.96751.69; Final Margen Izquierdo: 6574142.26 – 4396823.64.

Asimismo, se tramita la aprobación de la Línea de Riesgo Hídrico del Río Jesús María en el tramo que comprende el paso de dicho curso las Localidades de Jesús María y Sinsacate, entre las Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecha: 6573735.40 – 4395862.53; Inicio Margen Izquierda: 6573803.44 – 4395886.75; Final Margen Derecha: 6574046.39 – 4396751.28; Final Margen Izquierda: 6574146.47 – 4396826.82.

Que a fojas 14/27 el Ing. Civil Pablo BRESSANO – M.P. N° 5068/X, acompaña Informe Técnico en relación a la Línea de Ribera bajo análisis, realizado mediante la utilización del Modelo de Software HEC-RAS.

Que los tramos correspondientes a las delimitaciones de Línea de Ribera Definitiva y Línea de Riesgo Hídrico sub examine lucen graficados conforme planimetría obrante a fojas 30/31 y los relativos a los perfiles en fojas 32/38, los cuales se encuentran rubricados por el Profesional Interviniente, Ing. Agrim. Cesar Ángel CUYAUBÉ – MP 1090/1.

Que a fojas 64/66 el Departamento Límites y Restricciones al Dominio,

expide informe respecto de las parcelas colindantes con el tramo bajo examen y los datos de los propietarios de la misma.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 141) y constancias de notificaciones cursadas a los colindantes denunciados (fs. 68/137), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado objeciones.

Que el Departamento Servicios Hidrológicos expide Informe Técnico de su incumbencia, incorporado a fojas 144, ratificando que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva en el tramo bajo examen es de 563m³/seg y que el caudal para la Línea de Riesgo Hídrico es de 650m³/seg.

Que a fojas 257/258 el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio concluye que no existen objeciones ni impedimentos de orden técnico para la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva y Línea de Riesgo Hídrico respecto del Río Jesús María en el tramo bajo análisis.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 194° y 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 79/2020 obrante a fojas 259 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA DEL RIO JESÚS MARÍA, en el paso de

dicho curso entre las Localidades de Jesús María y Sinsacate en el tramo comprendido entre las Coordenadas Gauss-Kruggen: Inicio Margen Derecho: 6573737.01 – 4395863.11; Inicio Margen Izquierdo: 6573802.98 – 4395886.58; Final Margen Derecho: 6574046.93 – 43.96751.69; Final Margen Izquierdo: 6574142.26 – 4396823.64 que ha sido graficada en Planos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO DEL RIO JESÚS MARÍA, en el paso de dicho curso entre las Localidades de Jesús María y Sinsacate entre las Coordenadas Gauss-Kruggen: Inicio Margen Derecha: 6573735.40 – 4395862.53; Inicio Margen Izquierda: 6573803.44 – 4395886.75; Final Margen Derecha: 6574046.39 – 4396751.28; Final Margen Izquierda: 6574146.47 – 4396826.82, que ha sido graficado en los Planos que, como ANEXO II compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al señor Martin DEFILIPPI con domicilio en calle Tenerife N° 4060 de la Ciudad de Córdoba y a las MUNICIPALIDADES DE JESÚS MARÍA y SINSACATE. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. CESAR DARIO SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

